

BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO PARA EL AÑO 2003

PRIMERA.- Objetos de la convocatoria.

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, en la dotación a las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas de los medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento y actividad y como apoyo a la organización y al desarrollo del deporte escolar, recreativo y federado en Álava, para el año 2003.

SEGUNDA.- Entidades Beneficiarias.

Las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas debidamente legalizadas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco.

TERCERA.- Conceptos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención:

- a) Ayuda mínima anual a Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas.
- b) Ayuda complementaria para fomento del deporte federado.

CUARTA.- Cuantía de las subvenciones.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 378.000 euros. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 90.1.01.97.01.4.6.1.00.03, denominada "Deporte Federado" del Presupuesto de Gastos de 2003 de Diputación Foral de Álava.

QUINTA.- Solicitudes, documentación a aportar y presentación.

Las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas interesadas en acogerse a esta convocatoria de subvenciones deberán solicitarlo aportando:

A) Para solicitar la ayuda mínima anual a Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas y ayuda complementaria para fomento del deporte federado (puntos a y b de la base tercera de la convocatoria):

- 1.- Impreso - normalizado de petición de la Ayuda mínima anual y/o Ayuda complementaria para fomento del deporte federado.
- 2.- Impreso - normalizado "Estado de cuentas correspondiente al ejercicio económico de 2002 (de 01.01.02 al 31.12.02) debidamente cumplimentado.
- 3.- Fotocopias de las hojas del libro de contabilidad correspondiente al año 2002 visadas por la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco.

4.- Relación de actividades desarrolladas en 2002 (competiciones, promoción, formación de técnicos y dirigentes, etc.)

5.- Impreso - modelo en el que se reflejan las licencias deportivas, relativas al año 2002.

6.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad y documentación que acredite estar legalmente inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas, salvo que la hayan presentado en anteriores ocasiones o se hayan introducido modificaciones posteriores a la inscripción.

7.- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante y datos relativos a la cuenta bancaria (veinte dígitos) a nombre de la entidad al objeto de poder dar de alta o actualizar los datos en el fichero de Terceros de Contabilidad y apellidos, nombre, cargo y firma del representante de la entidad que avala que los datos anteriores son correctos. Todo ello deberá venir reflejado en una única hoja.

8.- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

- Con respecto a estar al corriente en las obligaciones tributarias, para las asociaciones y entidades con domicilio fiscal en Alava bastará la afirmación de tal situación en la solicitud correspondiente, quedando a cargo de la Diputación Foral la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

- Con respecto a estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, será obligatoria la presentación de Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. La Tesorería General de la Seguridad Social atiende estas peticiones de Certificados, bien llamando al teléfono 945162740, en cuyo caso envían por correo el certificado, o bien personalmente en cualquiera de sus oficinas de Vitoria, en la calle Postas nº 42 o calle Urbina nº 5, o de Llodio en la calle Virgen del Carmen nº 27. No será precisa su presentación si se hubiera presentado en el Servicio de Deportes de esta Diputación Foral de Alava en los seis meses anteriores a la solicitud y no haya transcurrido ese mismo plazo desde su expedición.

B.- Excepcionalmente, las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas, que se inscriban en el Registro de la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco durante el 2003, podrán solicitar únicamente la Ayuda Mínima Anual y estarán exentas de la aportación de lo dispuesto en los puntos 2, 3, 4 y 5 del apartado A) de esta Base Quinta.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Foral o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los plazos previstos en la cláusula.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, el Departamento de Juventud y Deporte requerirá a los interesados para que en un plazo de DIEZ días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

SEXTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, para todos los apartados de la base tercera, junto con la documentación a que hace referencia la base quinta, comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y terminará el día 30 de abril de 2003.

No obstante podrán concederse Ayudas con cargo a esta convocatoria fuera del plazo establecido únicamente si existe disponibilidad económica en el momento de la solicitud.

SÉPTIMA.- Criterios para concesión de subvenciones.

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

a) La Ayuda mínima anual se concederá a todas las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas que aporten la documentación solicitada en la base quinta de esta convocatoria. La cuantía de dicha ayuda será idéntica para todas ellas y se establecerá en la correspondiente resolución.

b) La Ayuda complementaria para fomento del deporte federado se concederá en base a los datos relativos a licencias deportivas (expedidas y activas) a que se refiere el apartado quinto de la base quinta de esta convocatoria.

OCTAVA.- Estudio y resolución de solicitudes.

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, aquellas que sean consideradas de interés para el Departamento podrán ser estudiadas y resueltas sin que haya finalizado el citado plazo de presentación.

El Departamento de Juventud y Deporte, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, núm. 30/92., podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo, siéndole de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración del Diputado titular del Departamento quien los resolverá mediante la correspondiente Orden Foral, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, inversión/es afectada/s y condiciones en que se otorga.

En el caso de que la Normativa lo permita, el Departamento de Juventud y Deporte estudiará la concesión de anticipos dentro de los límites marcados por la oportuna Norma Foral.

Las resoluciones se dictarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de subvención.

NOVENA.- Notificación de la resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes mediante comunicación escrita.

DECIMA.- Documentación justificativa de las subvenciones.

La Ayuda mínima anual será justificada mediante la presentación de la documentación señalada en la base quinta.

La Ayuda complementaria será justificada mediante la presentación de:

.- Certificación de la aprobación por la Asamblea General de la Liquidación y Balance del ejercicio de 2002 y del Presupuesto anual de la Federación para el 2003.

.- Copia del Presupuesto para el 2003.

DECIMOPRIMERA.- Modificación de subvenciones.

Toda alteración de las circunstancias de hecho tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier Entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la subvención si esta hubiese sido hecha efectiva.

Una vez aprobada la subvención, y cuando las circunstancias den lugar a una modificación de la misma, a propuesta razonada de la entidad beneficiaria el Diputado titular podrá modificar ésta mediante la correspondiente Orden Foral.

DECIMOSEGUNDA.- Incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas para estas inversiones serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse en este u otros Departamentos de la propia Diputación Foral u Organismos adscritos a éstos, salvo que expresamente haya sido autorizado por ambos organismos conjuntamente o con previo conocimiento a su concesión.

DECIMOTERCERA.- Patrocinio del Departamento de Juventud y Deporte.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria están obligadas a publicitar en todas sus actividades la presencia de los logotipos e instrumentos de identificación del Departamento de Juventud y Deporte de la Diputación Foral de Alava, que tendrá prioridad en aquellos eventos que la citada Institución considere oportunos.

DECIMOCUARTA.- Pérdida de la subvención.

Las Entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 3/1997, de Subvenciones y Tránsferencias del Territorio Histórico de Álava.

La pérdida de la subvención en virtud de expediente llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecido en la Norma Foral anteriormente citada.

DECIMOQUINTA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 3/1997 de Subvenciones y Traslaciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

DECIMOSEXTA.- Desarrollo.

Por el Diputado Foral titular del Departamento de Juventud y Deporte se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello las Entidades beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades realizadas les sean solicitados por el Departamento de Juventud y Deporte. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y someterse a las correspondientes auditorías.

DECIMOSÉPTIMA.- Asunción de responsabilidades

Las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas beneficiarias de las ayudas deberán asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de sus competencias según lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOCTAVA.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

DECIMONOVENA.- Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Juventud y Deporte de esta Diputación.

VIGÉSIMA.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, núm. 30/92.

VIGESIMOPRIMERA.- Legislación aplicable.

La presente convocatoria, en lo no dispuesto en estas bases, se regulará por: la Norma Foral 3/1997, de Subvenciones y Traslaciones del Territorio Histórico de Álava, la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria correspondiente, la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, núm. 30/92, y demás normativa que le sea de aplicación.